

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

# **Informe Seguimiento Gobierno Regional de Coquimbo**

---



**Fecha** : 23 de febrero de 2012.  
**Nº Informe** : 64/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 84  
REF.: 45.457/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

---

OFICIO N° 0861 /

LA SERENA, 23 FEB. 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 64, de 2011, referida a una presentación efectuada por las señoras Carolina Donoso Contreras, Marite Rojo Castillo y Guillermina Trigo Rojas.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD CONTROL INTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE  
JMR



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

REF. N° 45.457/11

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN  
EL INFORME FINAL N° 64, DE 2011,  
EN EL GOBIERNO REGIONAL DE  
COQUIMBO.**

**LA SERENA, 23 FEB. 2012**

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de la Contraloría Regional de Coquimbo para el año 2012 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se ha efectuado, en el Gobierno Regional de Coquimbo (GORE), un seguimiento respecto de las medidas adoptadas por esa entidad en relación a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 64, de 2011, y su debido cumplimiento, sobre una investigación especial realizada como consecuencia de la denuncia efectuada por doña Carolina Donoso Contreras, doña Marite Rojo Castillo y doña Guillermina Trigo Rojas, quienes integraron una comisión revisora de cuentas de la Junta de Vecinos Huentelauquén Sur, sobre una iniciativa postulada, al Gobierno Regional de Coquimbo, por el señor Isauro Barraza Castillo, quien en la fecha ostentaba el cargo de Presidente de la agrupación vecinal, que tenía por objetivo obtener financiamiento para la formación de un grupo folclórico, que integrarían niños y adultos mayores del sector, iniciativa que no habría sido conocida en forma previa, y por tanto no aprobada, por los asociados. El proyecto formulado se identificó como “Dos generaciones Unidas a través del Folclor”, desarrollado durante el año 2010.

El mencionado seguimiento tuvo presente el citado informe de fiscalización y los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Coquimbo respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones formuladas.

El seguimiento efectuado determinó los siguientes resultados:

1. Contenido de la Ficha de Formulación del Proyecto.

a.- En el citado informe final se verificó que en la ficha de formulación del proyecto se consignó como correo electrónico de la “persona encargada del proyecto”, en los N°s 1.5 y 1.12 el e-mail de doña Julieta Cortés, quien no pertenece a la agrupación vecinal mencionada.

**AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE**

JBR



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En la visita de seguimiento se constató que en la actualidad, el GORE exige a las instituciones que postulan al financiamiento de proyectos de similar naturaleza, que en la respectiva ficha se indiquen el correo del representante legal, o de algún miembro de la directiva de la organización, exigencia que ya cumplían proyectos actuales tales como “Navidad y mateada andacollina en mi barrio”, “Carnaval costumbrista de Caleta San Pedro” y “Rescate comunitario de patrimonio cultural campesino de Villa Seca, nuestra localidad, nuestra identidad”, de la Junta de vecinos N° 6 Bellavista de Andacollo, Junta de vecinos 1-R Caleta San Pedro y Junta de Vecinos Chile nuevo de la localidad de Villa Seca, respectivamente.

Además, el Gobierno Regional, en su ordinario N° 518, de 9 de febrero del presente año, expuso que la presentación de proyectos por parte de las organizaciones postulantes, ya sean junta de vecinos, organizaciones comunitarias, clubes deportivos, etc., deberán venir respaldadas con la firma de, a lo menos, tres integrantes de la directiva vigente. Lo que se entiende regulará las postulaciones a fondos concursables durante el presente año. Atendido lo anterior se da por subsanada la observación.

b.- En la auditoría efectuada se observó que el Gobierno Regional suscribió un convenio con la Junta de Vecinos Huentelauquén Sur, el que tenía por objetivo la formación de un grupo folclórico, proyecto de nombre “Dos Generaciones Unidas a través del Folclor”, justificándose su creación por dar espacio a los niños y adultos mayores, para que éstos se expresaren artística y culturalmente. Se agrega en el punto N° 2.3.- que “se concluirá con una feria costumbrista en el sector, donde el grupo mostrará lo aprendido y se mostrarán las costumbres locales, comidas típicas, juegos tradicionales, artesanías y música folclórica chilena.”

Sin embargo, doña Guillermina Trigo Rojas, a la sazón tesorera de la junta de vecinos, manifestó que esa feria constituyó una iniciativa ajena al proyecto, resultando improcedente programar gastos relacionados con su ejecución.

De hecho, cuando se rinde cuenta, la mayor parte de los gastos cargados a la feria, se relacionan con la compra de comestibles y bebestibles, incluidas bebidas alcohólicas, reflejadas en Anexo. Ítem que, por lo demás, no se encontraba presupuestado en el formulario de presentación del proyecto.

En la visita de seguimiento se constató que el Gobierno Regional, a través del ordinario N° 3.712, de fecha 6 de octubre de 2011, solicitó al ex Presidente de la mencionada Junta de Vecinos señor Isauro Barraza Castillo, la devolución de los recursos correspondiente a la adquisición de tres botellas de pisco mistral, por un monto de \$10.650 y diez botellas de vino que fueron adquiridas junto a un pack de coca cola, por lo que en este caso se debe calcular el monto que corresponde a las botellas del licor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

El señor Barraza Castillo, a través de carta remitida al Gobierno Regional, recibida por éste con fecha 14 de diciembre de 2011, comunicó que procedía a efectuar el reintegro, en efectivo, de \$ 30.000, correspondientes a tres botellas de pisco mistral, por \$ 10.650 y diez botellas de vino, por \$ 19.350, recursos recibidos por la Jefa del Departamento de Ingeniería y Proyectos y enviados a la Jefe del Departamento de Finanzas, mediante memo N° 335, de 27 de enero de 2012, depositados en el BancoEstado con fecha 30 de enero, de 2012, en la cuenta corriente N° 12509103931.

Lo anterior permite dar por subsanada la observación en la parte correspondiente a la adquisición de los licores, no obstante que debe representarse la demora en materializar el depósito de la suma indicada, considerando que conforme con lo establecido en la circular N° 11.629 de 1982, de este Organismo de Control, conforme cuyo N° 3, letra a), como norma general, los ingresos en efectivo y en cheques deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día siguiente hábil después de recibidos, salvo en aquellas comunas donde no haya oficinas de la institución bancaria, en cuyo caso, el depósito podrá efectuarse en el plazo máximo de cinco días.

Asimismo, en dicha visita se comprobó que el Gobierno Regional, a través del oficio N° 366, de fecha 30 de enero, de 2012, solicitó al ex Presidente de la mencionada Junta de Vecinos, señor Barraza Castillo, el reintegro de la suma de \$ 305.191, que corresponde a la totalidad de los gastos que se incurrieron en la Feria Costumbrista de la que el monto referido en el párrafo precedente es parte.

Al respecto, se mantiene la observación hasta que se concrete el mencionado reintegro, por la diferencia.

c.- Posteriormente, en el citado informe final se observó que en el punto 2.10.- en el rubro "Gestión del proyecto", se presupuestó la compra de materiales, instrumentos y vestimenta, sin embargo no se indicó qué materiales y para qué fines debían ser adquiridos y, en cuanto a la vestimenta, debe indicarse que su compra fue contemplada en el punto 2.11.- Inversiones.

En la visita de seguimiento, se constató que el Gobierno Regional no ha impartido instrucciones formales, respecto de la elaboración de los Formularios de Presentación de Proyectos, de manera que en éstos se indique con mayor precisión cada uno de los ítem y que en ellos no se repitan conceptos, tal como ocurrió, en el caso en análisis, en los puntos 2.10, Operaciones y 2.11 Inversiones, que redundan en el rubro vestimenta. Revisados los proyectos del año 2011 mencionados anteriormente, se pudo comprobar que existe mayor detalle de los materiales e insumos que se necesitan y rigurosidad en la revisión de los formularios de presentación.

Por lo indicado, corresponde levantar la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

2. Gastos Rendidos.

La auditoría que permitió evacuar el informe cuyo seguimiento se hace en esta oportunidad, permitió concluir la inexistencia de controles asociados a los diversos gastos rendidos. En el presente seguimiento, se constató que las rendiciones de los actuales proyectos que se encuentran en ejecución y mencionados precedentemente, reflejan un mayor detalle de las adquisiciones efectuadas, tal como lo demuestran las boletas de ventas, facturas, recibos y otros.

Asimismo el GORE, a través del oficio N° 518, de 9 de febrero, de 2012, se comprometió a adoptar medidas de control, las cuales se encontrarán reflejadas en el manual de rendiciones de cuentas correspondiente en los siguientes aspectos:

a.- Las rendiciones informadas deberán reflejar el nombre, cargo, firma y timbre de la directiva adjudicataria.

b.- Dichas rendiciones deberán dar cuenta del gasto informado, versus la actividad realizada y para ello deberá anotar una breve reseña donde se estipule el uso del servicio, por lo que debiese existir una relación entre el gasto y la actividad contemplada.

c.- Por cada actividad realizada se deberá adjuntar una lista de asistencia, obligatoria, que incluirá el nombre, RUT y firma de cada participante, además del lugar, fecha y hora que fue realizada, como asimismo, en caso de contar con cámara fotográfica, deberá incluirse un set de fotografías, mínimo cinco, que den cuenta de ésta.

De acuerdo con las medidas adoptadas por el Servicio, se da por subsanada la observación, en el entendido que estas instrucciones serán informadas a la totalidad de las instituciones.

3. Integración del Grupo Folclórico.

En el citado informe final se observó que no fue posible obtener los registros relacionados con los integrantes del grupo folclórico formado en razón del proyecto y sus edades, considerando que debían responder al perfil de menores o adultos mayores.

Asimismo, se comprobó que, de acuerdo a los testimonios fotográficos aportados por el señor Isauro Barraza Castillo, ellos dan cuenta de la participación de niños, pero no ocurre lo mismo con los adultos mayores, cuyo número se advierte reducido, prevaleciendo la participación suya y de otras personas de edad similar.

Además, en la oportunidad el denunciado, por propia declaración, estableció que tiene un grupo folclórico de permanente actividad en el sector, pudiendo concluirse que se fusionaron ambos conjuntos durante la duración del proyecto, tal es así que el señor Barraza Castillo justificó gastos incurridos en su traslado, pero también de los integrantes adultos del grupo, quienes tampoco se encuentran en la categoría de adultos mayores, como es el caso de su hermano Carlos, de don Javier Gajardo y don José Caro.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

El seguimiento efectuado, tampoco posibilitó la obtención de los registros requeridos, que detallaren los integrantes del grupo folclórico constituido en razón del proyecto, con sus correspondientes edades, de acuerdo al perfil de menores o adultos mayores. Sin perjuicio de lo anterior, en el transcurso de la visita se pudo constatar que en los proyectos que se están ejecutando en la actualidad, se exige la nómina con los registros de los integrantes o beneficiarios del proyecto.

La observación se mantiene, sin perjuicio que se entiende que, a futuro, dicha situación no se reiterará, atendidas las medidas adoptadas por ese Servicio.

Respecto de la observación que dice relación con la justificación de gastos incurridos en el traslado del señor Barraza Castillo, de su hermano Carlos, de don Javier Gajardo y don José Caro, quienes no se encuentran en la categoría de adultos mayores, ella se mantiene.

#### 4. Gastos Declarados como Consumo de Combustible.

En el contexto de la auditoría efectuada, se objetaron los gastos asociados a las boletas N° 659.825, de 1 de octubre de 2010, ascendente a \$ 10.000, por traslado a Canela Baja y la N° 303.394, de 26 de octubre de 2010, también por \$ 10.000, por un traslado a Mincha Norte.

La primera de ellas, por cuanto el grupo folclórico fue trasladado en un bus de la municipalidad, con capacidad para 32 pasajeros, por tanto suficiente para todos sus integrantes, en tanto que la segunda, al no ser una actividad que involucrara al grupo folclórico mencionado, en particular a los niños, como se deduce de los antecedentes que se acompañan, especialmente el informe del Gobierno Regional, en que se transcribe la apreciación de la comisión revisora, y en la declaración prestada por el señor Barraza Castillo, que permiten concluir, sin duda posible, que participaron sólo adultos, músicos, que como se expresa en este informe, no respondían al perfil del programa de adulto mayor. Además, ambos gastos sólo se sustentan en boletas por consumo de combustible, las que por su naturaleza, no permiten relacionar los hechos.

A su vez, se observó que, por factura de venta o servicio N° 588, de 27 de diciembre, de 2010, se rindió un gasto de \$ 90.000, en combustible, por traslados a Canela Baja, en septiembre y octubre de 2010. El primero de los viajes, según los antecedentes recopilados, fue materializado en un vehículo de la municipalidad, en tanto que respecto del segundo, no se aportó ningún antecedente que diera cuenta de la efectividad de la actividad solidaria que se menciona en la rendición de gastos.

Se agrega a lo anterior la suma de \$ 155.000, que se divide en dos facturas, la N° 43.439, por \$ 65.000, de 29 de diciembre de 2010 y la N° 43.450, por \$ 90.000, de fecha 30 del mismo mes y año. En cuanto al segundo gasto, en su declaración el señor Isauro Barraza Castillo argumentó que hubo un aporte a Carabineros de Chile, en petróleo, solicitado por esta Institución para permitir que su orfeón actuara en la Huentelauquén.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Sin embargo, no aportó antecedente alguno que acreditara aquello y en la hoja que acompañó a su rendición al Gobierno Regional, indicó que correspondía a combustible utilizado por gestiones de dirigentes y traslado de monitores. El mismo argumento se menciona en dicho documento para justificar el gasto restante de \$ 65.000.

Corresponde indicar que todos estos últimos desembolsos, se documentaron con boletas y facturas extendidas de forma extemporánea a los eventos indicados.

En esta visita de seguimiento se procedió a requerir la documentación pertinente y los argumentos que permitieran justificar los gastos o en su defecto la solicitud de reintegro correspondiente, comprobándose que la situación permanece invariable, lo que no permite levantar las observaciones en el Gobierno Regional.

**5. Gastos en Alimentos, Refrescos y Bebidas Alcohólicas.**

Respecto de la observación referida a la ausencia de controles, ella queda en evidencia también en diversos otros gastos, como aquellos declarados como consumos de alimentos para los integrantes del grupo folclórico y de terceras personas, adquiridos para la presentación como cierre en la feria costumbrista, con el agravante que en este último caso, según expuso el señor Isauro Barraza Castillo, el consumo "era abierto para quienes concurrieran, para la gente en general", lo que por lo demás no se condecía, bajo ningún punto de vista, con la naturaleza del proyecto.

Tal es el caso de la boleta N° 115.391, de 8 de octubre de 2010, por \$ 7.050, correspondiente a tres colaciones para invitados a taller de cueca; factura N° 03064, de 22 de octubre de ese año, por la suma de \$ 65.499, por insumos para convivencia de niños; factura N° 001161, de 22 de diciembre de 2010, por \$ 228.400, correspondiente a 50 colaciones por actividad social, en Canela, número que evidentemente excede la cantidad de integrantes del grupo folclórico; boletas N°s 3081, 29.119, 192.753 y 42.064, de 27, 28 y 29 de diciembre de 2010, respectivamente, que totalizan \$ 221.941, estas últimas mencionadas en el punto 1. b) del anexo, correspondientes a alimentos, bebidas dulces y bebidas alcohólicas, para actividad en la feria costumbrista, gastos que se apartan casi en su totalidad de los objetivos del proyecto, definidos en la ficha de postulación.

Al respecto, se determinó en el presente seguimiento que la situación advertida aún se mantiene, en el sentido que dichos gastos se apartan casi en su totalidad de los objetivos del proyecto, definidos previamente en la ficha de postulación, por tanto, no es posible levantar la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

6. Gastos en Honorarios.

Se observó en la fiscalización anterior que la contratación del señor Carlos Barraza Castillo, incluida la definición del monto a pagar, fue determinada en forma inconsulta por su hermano don Isauro Barraza Castillo, Presidente de la agrupación, lo que si bien jurídicamente no puede ser impugnado, no resulta procedente desde el punto de vista del control administrativo del proyecto.

Igualmente, se detectó la inexistencia de controles, que permitieran establecer la efectividad de las prestaciones contratadas, las circunstancias bajo las que realizaron y ante quién, que justificaren el pago de los honorarios, en teoría ascendentes a \$ 800.000.

Por otra parte y en relación a dichos honorarios, corresponde representar también que, según consta en la declaración prestada por el señor Isauro Barraza Castillo, el monto señalado no habría sido recibido íntegramente por su hermano, sino que \$ 34.000 le habrían sido entregados al señor Gonzalo Pérez, por impartir clases de teatro y expresión a los integrantes del grupo folclórico creado en función del proyecto, de lo que no hay constancia y \$ 60.000 a don Javier Gajardo, por impartir clases de percusión. Sin que, por lo demás, su participación hubiera sido considerada en la ficha de postulación. Cabe agregar que el último de los nombrados integró el grupo folclórico, no obstante no cumplir con el perfil.

Por otra parte, con cargo al proyecto "Dos Generaciones Unidas a través del Folclor", se pagó la suma de \$ 200.000 a doña Julieta Cortés Jorquera, que habría apoyado la formulación del proyecto y a don Néstor Valle Tapia, por la elaboración de la ficha de postulación y de los informes de gastos, honorarios que, de igual forma, convino directamente y en forma personal con ella el señor Isauro Barraza Castillo, sin que mediara conocimiento ninguno de ese acuerdo por parte de la asamblea de la Junta de Vecinos, cuya representación le correspondía a este último.

Ahora bien, se determinó en el seguimiento efectuado que la situación advertida se mantiene, ya que aún no se restituyen los recursos ni se han justificado los gastos, por tanto, no corresponde levantar la observación.

7. Adquisición de Madera.

En la fiscalización inicial se constató que si bien es cierto se validó que el material adquirido se encontraba en la sede vecinal, su compra no se condecía con los objetivos del proyecto, ni tampoco fue utilizado durante su desarrollo, lo que obliga a objetar su compra y a representar el gasto, que ascendió a \$ 83.250.

En la visita de seguimiento se comprobó que el Gobierno Regional no ha realizado diligencias tendientes a subsanar lo señalado precedentemente, razón por la que debe mantenerse la observación. Dicha indagación se encuentra reflejada también en el punto 1. b).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

8. Pago por Sonorización de Acto en Feria Costumbrista y Generación de Energía, Ascendente a \$ 300.000.

En la fiscalización anterior se observó que, de la suma mencionada, sólo corresponde admitir como conteste con el proyecto un monto de \$ 153.400, a que habrían ascendido los honorarios del señor Arturo Olivares Trigo, toda vez que, el remanente incorporado en su boleta de honorarios, habría sido destinado a la adquisición de un acordeón, sin que esta compra hubiere sido documentada.

Cabe precisar que la adquisición de instrumentos estaba especificada y presupuestada expresamente en la ficha del proyecto, por cuya razón no resulta aceptable una compra encubierta.

Además, en su declaración, el Presidente de la agrupación señaló que los fondos del proyecto fueron manejados por su hermano Carlos Barraza Castillo, en efectivo, y no por el tesorero de la junta de vecinos, cuestión de suyo irregular. Al respecto el artículo 30° de la ley 19.418 de 1995, estipula que "Los fondos de la Juntas de Vecinos y de las demás organizaciones comunitarias deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la respectiva organización".

En la visita de seguimiento se comprobó que el Servicio no ha realizado diligencias tendientes a subsanar lo observado, en relación a la compra de un acordeón, persistiendo la carencia de respaldos, razón por la que debe mantenerse la observación.

De acuerdo con lo señalado por el Presidente de la junta de vecinos, en relación a que los fondos del proyecto fueron manejados por su hermano Carlos Barraza, en efectivo, y no por el tesorero de la junta de vecinos, el GORE reconoce la debilidad de control que existía, ya que el cheque por la transferencia se extendía a nombre del Presidente de dicha institución.

Sin embargo al término de la visita de seguimiento, el GORE, a través del ordinario N° 518, del 9 de febrero del presente año, informó que actualmente el cheque de las transferencias se gira a nombre de la organización, debiendo girar los fondos el presidente y secretario en conjunto.

Además, se solicitará a la agrupación beneficiaria, fotocopia del ingreso o la libreta de ahorro, que permita certificar el cobro del documento de la forma que se indica.

De acuerdo con las gestiones realizadas por el Servicio, procede levantar la observación planteada en este punto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**CONCLUSIONES.**

Conforme con las verificaciones practicadas en la presente visita de seguimiento, es dable concluir que el Gobierno Regional de Coquimbo ha dado cumplimiento sólo en forma parcial a las observaciones formuladas, por esta Contraloría Regional, en el Informe Final de Auditoría N° 64, de 2011.

Respecto de aquellas observaciones que aún están pendientes de resolver, que se relacionan fundamentalmente con el mal uso de los recursos del proyecto analizado, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá demandar la inmediata restitución de los fondos comprometidos.

De no ocurrir ello, corresponde intentar las acciones civiles y/o penales tendientes a recuperar los fondos mal utilizados, para reincorporarlos al patrimonio del Gobierno Regional, de lo cual se deberá informar a esta Contraloría Regional.

Saluda Atentamente a Ud.

Gustavo Jordán Astaburuaga  
Contralor Regional de Coquimbo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**

**GASTOS FERIA COSTUMBRISTA**

<b>Doc N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Artículo</b>	<b>Monto \$</b>
Boleta N° 000537	24-12-2010	Pío Tapia Tapia	Madera pino	83.250
Boleta N° 03081	27-12-2010	José Ramón Urbina	Alimentos varios	100.271
Boleta N° 029119	27-12-2010	El Porvenir	Alimentos y bebidas	52.321
Boleta N° 0192753	27-12-2010	Elías Urbina Barros	Alimentos	41.200
Boleta N° 42064	28-12-2010	Agrícola Huentelauquén	Queso	28.149
<b>TOTAL \$</b>				<b>305.191</b>



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

